

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de febrero de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación que aparece numerada con el número 3 en la documentación técnica del expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, que consiste en la división de la Unidad de Ejecución n.º 2 y en la rectificación puntual de alineaciones. (Aparece identificada en expediente tramitado por Ayuntamiento como «Desplazamiento de vial de nueva creación»).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de febrero de 1998, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Ex-

tremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación que aparece numerada como número 2 en la documentación técnica del expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, que consiste en la división de la Unidad de Ejecución n.º 2.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de mayo de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 del expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, consistente en la división de la Unidad de Ejecución n.º 2.

2.º) Publicar como Anexo a esta Resolución la nueva normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

El artículo 120 de las Normas Urbanísticas quedará redactado como sigue:

ARTICULO 120.—Número, destino y extensión

Los polígonos de actuación son los seis siguientes:

Polígono número 1.—Residencial	67.351 m ²
Polígono número 2a.—Residencial	21.223 m ²
Polígono número 2b.—Residencial	10.444 m ²
Polígono número 3.—Residencial	21.160 m ²
Polígono número 4.—Residencial	69.780 m ²
Polígono número 5.—Industrial	75.520 m ²
Polígono número 6.—Industrial	43.080 m ²

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre las obras a realizar

en el camino de Las Acebadillas en el término municipal de Navezuelas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 15 de diciembre de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE LAS OBRAS A REALIZAR EN EL CAMINO DE LAS ACEBADILLAS EN T.M. DE NAVEZUELAS

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 95, de fecha 14 de agosto de 1997. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre las obras a realizar en el camino de las Acebadillas en T.M. de Navezuelas.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, incluidas en el Anexo II de la presente Declaración, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

1. El camino tendrá la función de sendero para acceso al futuro centro-albergue de Educación Ambiental del Pico Villuercas.
2. El trazado se ajustará al trazado existente, rectificando ligeramente algunas curvas por motivos de seguridad.
3. El firme será de hormigón y se estudiará la posibilidad de añadir un aditivo para dotarlo de un color similar a los suelos del entorno con objeto de minimizar el impacto visual.
4. Se realizarán labores de limpieza y desbroce en los márgenes del camino actual que sea necesario el ensanche, respetando las especies arbóreas en su totalidad.
5. Se construirán cunetas para drenaje, de sección triangular de 0,70 m. de anchura de evacuación, realizadas en hormigón.
6. Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las siguientes obras accesorias:
 - Canteras, graveras y zonas de préstamos que se requieran para la ejecución de la obra, especificando la localización, volumen de extracción y modo de explotación de los mismos.
 - Instalaciones auxiliares de obras, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.
 - Vertederos y escombreras.
7. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las medidas de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
8. Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.
9. Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse a La Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

10. Antes de la emisión del acta de recepción de la obra, la Dirección General de Estructuras Agrarias remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en el presente documento.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El camino de Las Acebadillas se localiza en el término municipal de Navezuelas y partiendo desde la carretera de la Base Militar de las Villuercas, en el paraje conocido como Collado de Ballesteros, conecta con la Carretera de Navezuelas a Cañamero.

La longitud total es de 2.930 m.l.

Las actuaciones a realizar para el acondicionamiento del camino existente son las siguientes:

1. Desbroce y despeje de vegetación.

Se realizarán las labores de eliminación de la vegetación en los márgenes que sea necesario ensanchar, respetando las especies arbóreas salvo el desarbolado de 10 pies.

2. Excavaciones de tierras y formación de la explanada.

Se realizarán los desmontes y terraplenes puntuales para lograr la anchura adecuada. Para la formación de la explanada se realizarán labores de compactación y perfilado con anchura máxima de 4 m.

3. Obras de fábrica.

Se instalarán caños de 40 cm. de diámetro para drenaje del camino.

Se instalarán 3 caños de 80 cm. en el tramo donde existe un arroyo.

4. Obras de drenaje.

Se construirán cunetas de sección trapezoidal de 0,50 m. de anchura de evacuación, realizadas en hormigón.

5. Construcción del firme.

El firme se realizará en hormigón H:275 sobre el propio terreno compactado con un espesor de 18 cm.

El pavimento tendrá una textura transversal realizada mediante cepillado con el fin de obtener unas características antiderrapantes adecuadas y mejorar el drenaje superficial.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental tras la descripción del proyecto y

sus acciones incluye un examen de alternativas donde se valoran las distintas alternativas de trazado, dimensión y firme, justificando la elegida para cada actuación.

El inventario ambiental incluye la descripción de los siguientes factores:

1. Medio físico:

- Atmósfera.
- Clima.
- Geología y Litología.
- Edafología.
- Hidrología.

2. Medio biótico:

- Vegetación.
- Fauna.

3. Paisaje.

4. Medio socioeconómico:

- Demografía.
- Vida económica.
- Factores socioculturales.

5. Infraestructuras y servicios.

Para la identificación de impactos se desglosan las acciones del proyecto agrupadas en fase de construcción (explanación, movimientos de tierra, transporte de materiales, obras de fábrica, construcción de firme) y fase de explotación (tráfico y efecto barrera).

Tras la identificación de impactos se realiza la valoración de los mismos de forma cualitativa calificando los impactos como compatibles moderados y severos, no existiendo impactos críticos.

Los impactos calificados como severos serían los derivados de la explanación causando la destrucción de la cubierta vegetal y del tráfico que provocará el aumento de la accesibilidad.

Por otra parte se realiza una evaluación cuantitativa en la que tras realizar la matriz de impactos, la valoración de la importancia de cada impacto, la suma de los mismos y su ponderación se obtiene un valor de +1,7 unidades de impacto.

Con objeto de evitar, reducir, eliminar o compensar los efectos negativos de la obra sobre el medio se incluyen las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas preventivas generales:

- Desarrollo de un programa educativo para los trabajadores implicados en la obra, con el objetivo de informarles de los posibles impactos del proyecto sobre el medio, de las medidas co-

rectoras a aplicar y de su papel concreto como ejecutores de estas medidas.

- Informar a la dirección de obra de la problemática ambiental, normativa vigente, y de las especificaciones del proyecto relacionadas con los efectos sobre el medio.
- Mantener un estricto control y vigilancia sobre las medidas correctoras y preventivas establecidas.
- Impedir el uso de pesticidas, insecticidas, y cualquier tipo de sustancias que puedan afectar a los elementos del medio.
- Limitar las alteraciones del suelo a las mínimas precisas para realizar de modo eficiente las actividades relacionadas con la obra.
- Establecer y desarrollar un plan de prevención y actuación para el caso de producirse un incendio o cualquier otra situación de emergencia.

2. Medidas referentes a la calidad atmosférica:

- Limitar los movimientos de tierras a los mínimos necesarios para la consecución del objetivo fijado en el proyecto.
- Utilizar agua de forma regular, para evitar la contaminación por polvo en las zonas de la obra.
- Realizar un mantenimiento adecuado de la maquinaria y los equipos que se emplean en la obra, a fin de reducir las emisiones contaminantes y los ruidos.

3. Medidas referentes a la pérdida de suelo:

- Las áreas alteradas por los movimientos de tierras deben ocupar la mínima extensión necesaria para las actividades constructivas.
- En los puntos donde, como consecuencia de los movimientos de tierras, se produzcan acumulaciones temporales de material, se debe limitar la pendiente y longitud de los mismos para reducir el riesgo de erosión.
- Los taludes se realizarán con la inclinación adecuada, obtenida del estudio a realizar por el Laboratorio Geotécnico de la Dirección General de Estructuras Agrarias a fin de evitar el arrastre de materiales, originando daños en el suelo y el propio camino.
- Se diseñarán los taludes respetando en los drenajes, siempre que sea posible, el sistema anterior de las aguas de escorrentía.
- Se salvarán los horizontes orgánicos superiores del suelo (tierra vegetal) para su utilización posterior en las áreas a revegetar. Como regla general, se conservarán entre 10 y 20 cm. de la parte superior del suelo, que se apilarán en montones con la

separación adecuada para permitir su drenaje. Sólo se conservará esta capa superior del suelo cuando se trate de suelo fértil. Las actividades de extracción se interrumpirán en épocas lluviosas.

- Esta capa de tierra fértil que se haya extraído de los desmontes, se utilizará para verterla sobre los taludes y facilitar así la implantación de vegetación en el talud.
- En los taludes y en los terraplenes se realizarán siembras con especies herbáceas y matorral autóctono, con el fin de que se origine en ellos vegetación lo más rápidamente posible.
- Durante la fase de obras, se procurará evitar la compactación de los suelos.

4. Medidas referentes a la hidrología:

- Controlar lubricantes, carburantes, etc. de la maquinaria y los equipos a fin de evitar cualquier tipo de vertidos en la zona.
- Los materiales procedentes de los trabajos de movimientos de tierras que no vayan a emplearse en la obra, se verterán fuera de la zona.
- Las aguas de escorrentía serán vertidas a los cauces preexistentes, de forma que se evite erosión hídrica por creación de nuevos sistemas de escorrentía.
- La correcta realización de las obras de fábrica con una zona de recogida amplia y la colocación de piedras para amortiguar la velocidad de salida del agua, evitará los problemas sobre la vegetación y la erosión del suelo.

5. Medidas referentes a la vegetación:

- Se respetarán los ejemplares arbóreos cuya altura sea igual o superior a la mínima en un árbol adulto o se trate de especies protegidas.
- Se reducirán hasta un nivel mínimo las áreas de alteración permanente (desbroce), limitando la superficie afectada por los trabajos y evitando el emplazamiento de maquinaria o materiales en zonas con vegetación de interés.
- Se realizará una inspección previa a las actividades de construcción, a fin de localizar las áreas a evitar durante las obras.

6. Medidas referentes a la fauna:

- Minimizar las áreas de alteración, limitando la zona afectada y marcando puntos a salvaguardar.
- Para evitar en lo posible las molestias para la fauna de la zona,

los trabajos se realizarán en épocas fuera del periodo de nidificación.

- Establecer limitaciones de velocidad para evitar los riesgos de atropellamiento.
- Evitar el uso de vallas o cualquier tipo de barrera, y, cuando sean precisas, utilizar diseños que permitan el movimiento de la fauna.
- El establecimiento de señales indicativas y de limitación de velocidad también puede colaborar a disminuir el peligro de daños en las especies animales.

7. Medidas referentes al paisaje:

- Los terraplenes deben diseñarse adecuadamente, de forma que se parezcan lo más posible a las formas naturales.
- Diseñar de modo que se aprovechen las pantallas naturales (vegetación, formas del terreno), para ocultar al máximo el proyecto.
- En los bordes del camino, se plantarán ejemplares vegetales autóctonos (retamas) para que sirvan como barrera visual y oculten la obra ejecutada.
- Diseño cromático: El color o tonalidad del firme será el efecto más apreciable del camino a gran distancia. Con el objeto de que el camino quede completamente integrado en el paisaje, el firme de hormigón se realizará de una tonalidad adecuada con el entorno.

8. Medidas referentes al medio socioeconómico y a las comunicaciones:

- Programar los movimientos de vehículos pesados y equipamiento para evitar molestias a la población.
- Utilizar señales, desvíos, etc. para reducir dichas molestias.

Por último para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras el Estudio incluye un Programa de Vigilancia Ambiental en el cual se establecen unos indicadores de impacto y se establece un sistema de recogida de datos de la zona antes del inicio de las obras durante su ejecución y al finalizarse con objeto de conocer la eficacia de las medidas correctoras propuestas y para introducir modificaciones de las mismas si fuera necesario.

Mérida, 15 de diciembre de 1998.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el acondicionamiento de la Ctra. EX-200 de Llerena a Utrera por Carmona: Tramo: Llerena L.P. de Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 22 de diciembre de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-200 DE LLERENA A UTRERA POR CARMONA. TRAMO: LLERENA-L.P. DE SEVILLA».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 63 de fecha 4 de junio de 1998. En dicho periodo de información pública solamente se han formulado alegaciones por parte de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX).

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos

más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el «Acondicionamiento de la Ctra. EX-200 de Llerena a Utrera por Carmona. Tramo: Llerena-L.P. de Sevilla».

Declaración de Impacto Ambiental

Analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

Se ejecutarán todas las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

1. Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

1.1. Previamente al comienzo de las obras, y siguiendo las directrices de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor del proyecto deberá encargar a personal cualificado un estudio arqueológico de la zona en el que se diseñe un programa de actuación donde se tomen las medidas oportunas que garanticen la protección del Patrimonio Histórico.

1.2. El trazado se ajustará en la medida de lo posible al diseño actual de la carretera y a la orografía del terreno a fin de evitar excesivos movimientos de tierras y desbroces.

1.3. Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Dirección General de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las siguientes obras accesorias:

— Zonas de préstamos que se requieran para la ejecución de la obra, especificando la localización, volumen de extracción y modo de explotación de los mismos.

— Instalaciones auxiliares de obras, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

— Vertederos y escombreras.

1.4. Los áridos se obtendrán de canteras y graveras ya existentes.